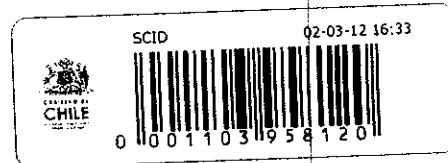


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
DEC. RAE. PELAG. ORGANIZ. VIII 2012-2026.



ESTABLECE REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR UNIDAD DE ASIGNACIÓN TIPO DE EMBARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN REGION QUE INDICA.

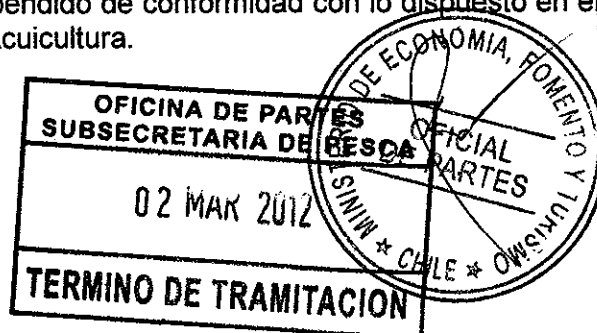
DECRETO EXENTO N° 227

SANTIAGO, 02 MAR. 2012

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnicos (D.A.S.) N° 07/12 y N° 08/12; el Oficio (DJ) ORD. N° 3274 de 2011, de la Subsecretaría de Pesca, que da cuenta de la solicitud de la Subsecretaría de Pesca al Sr. Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la V – IX Regiones e Islas Oceánicas, para que efectué las consultas a las Organizaciones de Pescadores Artesanales vinculadas a la actividad pelágica, respecto de su participación en el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común, Región del Bio - Bio, años 2012 – 2026; el Oficio ORD (CZP3) N° 132/2011 del Director Zonal de Pesca de la V – IX Regiones e Islas Oceánicas que da cuenta de la consulta efectuada a las organizaciones de pescadores artesanales de la VIII Región; los Memorándum (DZIII) N° 05/2012 y N° 43/12 de la Dirección Zonal de Pesca de la V – IX Regiones e Islas Oceánicas mediante el cual se envían listado y documentación de organizaciones que participarán en el referido régimen; los Oficios Ord. (DDP) N°431 de 2012, y N° 586 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca mediante los cuales se solicita al Presidente del Consejo Zonal de Pesca antes señalado efectuar consulta respecto a los Informes Técnico DAS N° 07-2012 y N° 08-2012 titulados 'Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común, Región del Bio - Bio, años 2012 – 2026'; los Oficios ORD (CZP3) N° 04/2012 y N° 06/2012 del Presidente del Consejo Zonal de Pesca antes señalado dando cuenta del pronunciamiento del ya citado Consejo Zonal, respecto de los Informes Técnicos elaborados por la Subsecretaría; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General; el D.S. N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2041 de 2011 de la Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* en la VIII Región se encuentran con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 19.849, establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme los artículos 33 ó 50 de la citada Ley.

Que se ha consultado previamente el establecimiento del Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común, Región del Bio - Bio, años 2012 – 2026 y la unidad de asignación que se pretende establecer, al Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas y a las organizaciones de pescadores artesanales de la VIII Región.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos y términos establecidos en el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo 1°.- Las pesquerías artesanales de Anchoveta y sardina común de la VIII región se someterán al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación tipo de embarcación, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Embarcación tipo Bote, de acuerdo con en el artículo 2° del D.S. 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con historia real de desembarque conforme Informe Técnico citada en Vistos.
- b) Embarcación tipo Lancha, de acuerdo con el artículo 2° del D.S. 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- c) Embarcación tipo Bote, de acuerdo con el artículo 2° del D.S. 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin historia real de desembarque conforme Informe Técnico citada en Vistos.

Artículo 2°.- Tratándose del tipo de embarcaciones que se indican en los literales a) y b) del artículo anterior, establécese el Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organización de pescadores artesanales.

De conformidad con lo anterior, las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a este Régimen son las siguientes:

Organización
Agrupación de Armadores y Pescadores Pelágicos de Caleta Tubul, Registro de Organización Comunitaria Funcional 478-2007
Agrupación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bío Bío AGREPAR BIO BIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N°

468-8	
Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8	
Asociación Gremial Armadores Artesanales Pelágico Coronel-Lota del Bío Bío, ARPES BIO BIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 445-8	
Asociación Gremial Armadores y Pescadores Artesanales, SIARPAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 448-8	
Asociación Gremial de Armadores Artesanales - ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 384-8	
Asociación Gremial de Armadores Artesanales y Productores Pelágicos de la Caleta el Morro de Talcahuano - AGEMAPAR, Registro de Asociaciones Gremiales 376-8	
Asociación Gremial de Armadores y Productores Pelágicos Artesanales de la Octava Región - ARPROPELAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 353-8	
Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8	
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-08	
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8	
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente – Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales 18-8	
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, VIII Region- AGREPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 396-8	
Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos de la Región del Bío Bío, PESCA MAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 450-8	
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	
Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 447-8	
Cooperativa de Pescadores Pelilleros Isla Santa María Ltda., Registro de Cooperativa Rol 1826	
Cooperativa de Pescadores y Armadores Artesanales de Lota o GEVIMAR, Registro de Cooperativa Rol 4465	
Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco , Registro Sindical Único 08.07.0307	
Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, Registro Sindical Único 08.05.0339	
Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0113	
Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, SIPARMAR, Registro Sindical Único 08.05.0399	
Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes "Brisas del Mar", Registro Sindical Único 08.04.0115	
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR", Registro Sindical Único 08.05.0459.	
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región del Bio-Bio, SARPAPAR BIO-BIO, Registro Sindical Único 08.05.0378	
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322	

Sindicato de Trabajadores Independientes de Armadores y Pescadores Artesanales y Ramas Afines, Registro Sindical Único 08.05.0512	
Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos asistentes, Armadores, Pescadores Artesanales Hermandad de la Costa, Registro Sindical Único 08.05.0404	
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434	
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos, Pescadores Artesanales propiamente tales y actividades Conexas de Caleta San Vicente "Sindicato Tsunami", Registro Sindical Único 08.05.0428	
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Caleta Lo Rojas, Registro Sindical Único 08.07.0287.	
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de Caleta Lo Rojas, Registro Sindical Único 08.07.0227	
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Caleta de San Vicente de la Comuna de Talcahuano, SIPARMARCEA, Registro Sindical Único 08.05.0430	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, APAT, Registro Sindical Único 08.05.0380	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, SPARHITAL, Registro Sindical Único 08.05.0382	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Península de Tumbes, Registro Sindical Único 08.05.0391	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas Tome Los Bagres, Registro Sindical Único 08.06.0024	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgue de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.01.06.	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco, Registro Sindical Único 08.07.0183	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, Registro Sindical Único 08.07.0106	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Cocholgue, Registro Sindical Único 08.06.0023	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0487.	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal de Coronel SIPESMAFESA, Registro Sindical Único 08.07.0332	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL , Registro Sindical Único 08.07.0271	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines SIPEAYRAS de Lota, Registro Sindical Único 08.07.0296	

Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Buzos Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPEARBUCOR" Registro Sindical Único 08.07.0376	
Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto, Registro Sindical Único 08.06.0043	
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores artesanales, armadores artesanales pelágicos, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la común de Talcahuano "ASPAS", Registro Sindical Único 08.05.0474	
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, "Río Maipo" de la Caleta de San Vicente de la Comuna de Talcahuano; Registro Sindical Único 08.05.0488.	
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Isla Santa María Puerto Sur, Registro Sindical Único 08.07.0364.	
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta de Lota VIII Región (SIPAR GENTE DE MAR), Registros Sindical Único 08.07.0326	
Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424	
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines, SARPE, Registro Sindical Único 08.05.0398	
Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes Artesanales de Cerco y Ramos Afines de la Comuna de Lota, Registro Sindical Único 08.07.0220	

Artículo 3°.- Tratándose del tipo de embarcaciones que se indican en el literal c) del artículo 1°, se deberá reservar una fracción para ser capturada por las embarcaciones que califiquen en dicha categoría. Con todo, de conformidad con la capacidad extractiva de esta categoría de embarcaciones, cada una de las citadas embarcaciones no podrá extraer en cada año calendario una cuota máxima que exceda las 250 toneladas de los recursos Anchoqueta y Sardina común, en conjunto.

Al término de los dos primeros años de vigencia del régimen se establecerá para el tipo de embarcaciones a que se refiere el inciso anterior, un coeficiente de participación relativa, el que se determinará de conformidad con los desembarques registrados en los años 2012 y 2013, el cual constituirá su historia real de desembarque.

Artículo 4°.- El Régimen establecido en el presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de diciembre del año 2026, ambas fechas inclusive.

Artículo 5°.- En caso que exista un incremento de la cuota de las pesquerías de Sardina común y Anchoqueta para la VIII Región correspondiente al sector artesanal, y que sea consecuencia de un cambio en el

fraccionamiento de dichas pesquerías entre el sector artesanal e industrial, el 13,76% de dicho incremento acrecerá la reserva a que se refiere el artículo 3° del presente decreto. El porcentaje restante de dicho incremento será distribuido entre las embarcaciones a que se refiere los literales a) y b) del artículo 1° del presente decreto, conforme a sus coeficientes participación relativo, según lo señalado en Informe Técnico (DAS) N° 8 de 2012, citado en Visto.

Artículo 6°.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 7°.- Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto se sancionarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones citadas en Visto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRÁCTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FPR/MUV/PTC/EHG

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

